

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de la referencia, informándole que la parte demandante allegó documentos de notificación a la parte demandada adelantada bajo los ritos de la ley 2213 de 2023.

En la fecha, **16 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	:	BEATRIZ ELENA GIRALDO GIRALDO C.C. Nro. 24.319.981
DEMANDADO	:	JULIO ALEX OSORIO RODRÍGUEZ C.C. Nro. 1.053.829.478
RADICADO	:	170014003010-2023-00248-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente del presente proceso los documentos allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación remitidos a la parte demandada, advierte este juzgador que los mismos **NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS**, toda vez que el num. 2º del art. 384 del CGP establece que, para los procesos de Restitución de Inmueble arrendado, se considerará como dirección de los arrendatarios para efectos de notificaciones, la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.

Siendo así, y al revisar la dirección donde fue enviada los antedichos documentos, se encuentra que estos se remitieron a una dirección electrónica, y no a la dirección del inmueble arrendado objeto del presente proceso; y, una vez revisado el contrato de arrendamiento aportado, se observa que, aunque la dirección electrónica fue depositada como información de contacto de la arrendataria, no se estipuló expresamente que las partes convenían que dicha dirección electrónica se establecería para efectos de notificaciones.

Por lo anterior, este Despacho dispone nuevamente **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, adelante la notificación a la demandada en debida forma, bajo lo parámetros establecidos en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

establecido en el Art. 384 *Ejusdem*, advirtiéndole que en la notificación se le deberá enterar a la demandada de lo contenido en la última norma citada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 *ídem*, esto es, declarar el desistimiento tácito de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 134 el 17 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b2335733a71ea653c6b773c7cb60302307c8003d7dd1d30f7debbe0611f615**

Documento generado en 16/08/2023 09:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>